

MEMORIA JUSTIFICATIVA. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE “MANTENIMIENTO CORRECTIVO INTEGRAL DE EQUIPOS DEPARTAMENTALES DE TECNOLOGÍA RECIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”. EXPEDIENTE CONTR 2024 442935



FRANCISCO JAVIER DUQUE PINTOR		13/05/2024 10:05:38	PÁGINA: 1 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwq5hFhAHmtd054M6AM6Q3U54i	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Índice

1. Naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir.....	3
2. Objeto, contenido e idoneidad.....	4
3. División en Lotes.....	5
4. Aspectos esenciales de la licitación.....	6
4.1. Procedimiento de adjudicación.....	6
4.2. Criterios de adjudicación.....	6
4.2.1. Introducción.....	6
4.2.2. Criterios ponderables en función de un juicio de valor.....	6
4.2.3. Criterios basados en la aplicación de fórmulas.....	6
4.3. Criterios de solvencia.....	9
4.4. Condición especial de ejecución.....	9
5. Sistema de determinación del precio.....	10
5.1. Desglose de costes y Costes laborales.....	11
5.2. Costes laborales.....	13
6. Aspectos económicos.....	14
7. Plazo de ejecución.....	15
8. Responsable del contrato.....	16

FRANCISCO JAVIER DUQUE PINTOR		13/05/2024 10:05:38	PÁGINA: 2 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwq5hFhAHmtd054M6AM6Q3U54i	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. Naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir

Mediante la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 se creó la Agencia Digital de Andalucía (ADA) que inició su funcionamiento efectivo el día 9 de abril con la entrada en vigor del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban sus Estatutos.

A la Dirección General de Estrategia Digital, como parte de sus funciones, le corresponde el diseño, desarrollo, implantación, mantenimiento, gestión y evolución de la infraestructura tecnológica en materia de informática y telecomunicaciones, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y sus agencias de régimen especial.

En la actualidad, cualquier organización depende para funcionar del tratamiento automatizado de la información. En el caso de las Administraciones Públicas, los ciudadanos reclaman, cada vez más, la máxima calidad y celeridad en los servicios recibidos de las mismas. Por ello las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las TIC, son un elemento básico para las AAPP al que debe asegurarse un funcionamiento continuado.

Se requiere por tanto equipos informáticos capaces de dar una respuesta adecuada a las necesidades de los diferentes Organismos de la Administración de la Junta de Andalucía. Es fundamental en la gestión de estos equipos asegurar una corrección rápida de las averías que éstos puedan sufrir, para proporcionar un funcionamiento lo más continuado posible, pues la discontinuidad del servicio de los equipos informáticos puede incidir negativamente sobre las actividades a realizar por la Administración.

La especial naturaleza de los trabajos a realizar y la necesaria especialización profesional para realizar con éxito el servicio objeto del contrato, debido a su complejidad, requieren una alta especialización y una cualificación específica, implicando que el trabajo deba desarrollarse a través de medios humanos y técnicos con alta experiencia en el ámbito de las tecnologías de informática y comunicaciones (TIC).

Para dar un correcto y eficaz servicio de soporte es necesario contar con un stock suficiente de piezas de repuestos amplio y diverso, proporcional al parque de equipos que se pretende reparar, con un alto coste de adquisición y almacenamiento así como contar con un sistema de organización especializado para poderlas poner a disposición de quien corresponda en un tiempo óptimo para que no se demore la reparación de la avería en la que es necesaria.

Por tanto, a los efectos de lo establecido en el art. 116.4.f) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se hace constar que la Agencia Digital de Andalucía carece de los medios personales y materiales necesarios

FRANCISCO JAVIER DUQUE PINTOR		13/05/2024 10:05:38	PÁGINA: 3 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwq5hFhAHmtdk054M6AM6Q3U54i	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



para ejecutar el objeto del contrato y se hace imprescindible la contratación del servicio durante el periodo de tiempo necesario para la realización de los trabajos derivados de este mantenimiento con la efectividad, celeridad y garantías debidas, sin tener que acudir a la contratación de personal para estos trabajos.

2. Objeto, contenido e idoneidad

La infraestructura informática de las AAPP es un elemento básico por lo que debe asegurarse un funcionamiento continuado de las mismas previendo, además, la ampliación de su vida útil generando un potencial de servicio adicional de sus elementos.

Esta infraestructura informática que soporta los servicios, aplicaciones y datos de la Junta de Andalucía se encuentra conformada por elementos de diferentes tipologías y características que requieren de un servicio correctivo diseñado a medida.

En equipos de corte departamental, destinados a satisfacer grandes necesidades de cómputo y almacenamiento, es necesario un mantenimiento correctivo integral durante la vida útil recomendada por el fabricante, lo cual implica, necesariamente, un mantenimiento integral, esto es, que incluye actuaciones correctivas tanto de hardware como de software de base.

Por ello, y teniendo en cuenta lo citado, se establecen varios tipos de mantenimiento separados, que hace necesario contrataciones diferenciadas.

- Por un lado, el mantenimiento derivado de la garantía obtenida a través de la propia adquisición, soporte que oscila entre los tres años establecidos como mínimo a los cinco años (o más) aconsejados para las nuevas adquisiciones.
- En segundo lugar, el mantenimiento INTEGRAL que incluye actuaciones correctivas tanto de hardware como de software de base, durante la vida útil establecida por el propio fabricante, que suele ser entre cinco y siete años.
- Y, por último, mantenimiento correctivo exclusivamente hardware pasada dicha vida útil, articulado mediante licitación específica.

Así, el objeto de este contrato es la realización de los trabajos de mantenimiento correctivo integral de equipos departamentales de tecnología reciente de la Junta de Andalucía que se detallan en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

FRANCISCO JAVIER DUQUE PINTOR		13/05/2024 10:05:38	PÁGINA: 4 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwq5hFhAHmtd054M6AM6Q3U54i	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En lo que respecta al software de base, entendido como Firmware, Sistema Operativo y las utilidades que le son propias (compiladores, linkadores, editores, gestores de comunicaciones, etc.), se considera que todo cambio o sustitución por elementos renovados conlleva la eliminación de errores (“bugs”) que pudiera presentar dicho software.

La criticidad de los sistemas informáticos objeto de mantenimiento en este pliego es cada vez mayor, llegándose en la mayoría de los casos a situaciones de necesidad de funcionamiento continuo. Por lo tanto, se pretende contratar un servicio de mantenimiento cuyas actuaciones permitan garantizar la operatividad, eficiencia y alargamiento de la vida útil de los equipos incluidos.

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo exigido en el artículo 28 de las Ley de Contratos del Sector Público, se considera que el objeto y contenido del contrato son los idóneos para la satisfacción de las necesidades derivadas del mantenimiento de los diversos equipos servidores incluidos en el mismo, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el correcto funcionamiento de los servidores y la resolución de las posibles incidencias o averías en un plazo que no altere el normal desarrollo de las actividades propias de los Centros Directivos en los que se ubican.

3. División en Lotes

Atendiendo a la complejidad de los equipos a mantener, a la alta especialización necesaria para ello y a la necesidad de tener acceso a las nuevas versiones del Software/Firmware que tienen para su funcionamiento, el contrato se divide en los siguientes lotes:

- LOTE 1: EQUIPOS MARCA HPE
- LOTE 2: EQUIPOS MARCA DELL/ EMC
- LOTE 3: EQUIPOS MARCA IBM/LENOVO
- LOTE 4: EQUIPOS MARCA NETAPP
- LOTE 5: EQUIPOS MARCA HITACHI

Las empresas podrán presentar proposiciones para licitar y ser adjudicatarias en uno, varios o la totalidad de los lotes.

FRANCISCO JAVIER DUQUE PINTOR		13/05/2024 10:05:38	PÁGINA: 5 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwq5hFhAHmtd054M6AM6Q3U54i	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. Aspectos esenciales de la licitación

4.1. Procedimiento de adjudicación

La presente licitación se lleva a cabo mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Se propone que la presente contratación sea informada favorablemente por la Dirección General de Estrategia Digital, a efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 23 de octubre de 2012, por la que se desarrollan determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía.

Los servicios objeto del contrato se consideran de carácter general, a efectos de su contratación, en relación con el artículo 4 de la citada Orden.

4.2. Criterios de adjudicación

4.2.1. Introducción

La elección de los criterios de adjudicación de aplicación al expediente del epígrafe, contenidos en el PCAP correspondiente, responde a las razones indicadas en los apartados siguientes.

4.2.2. Criterios ponderables en función de un juicio de valor

No se aplicarán criterios ponderables en función de un juicio de valor.

4.2.3. Criterios basados en la aplicación de fórmulas

Se valoran la oferta económica y el acuerdo de Nivel de Servicio. Se valoran estos criterios buscando el mejor aprovechamiento de los recursos públicos y la optimización de la eficiencia en la ejecución del contrato:

- la reducción del coste del servicio resulta indudablemente beneficiosa para un mejor aprovechamiento de los recursos públicos.
- La reducción de los acuerdos de nivel de servicio establecidos como mínimos acelera las posibles reparaciones, lo que, sin duda, resulta deseable para la mejor prestación de los servicios públicos.

FRANCISCO JAVIER DUQUE PINTOR		13/05/2024 10:05:38	PÁGINA: 6 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwq5hFhAHmtd054M6AM6Q3U54i	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En relación a la fórmula elegida para la valoración económica, se ha establecido una fórmula matemática no lineal, pero reúne los requisitos exigidos: la oferta más baja obtiene la mejor puntuación por este criterio, no existen umbrales de saciedad, garantiza que las ofertas más económicas no recibirán nunca una puntuación inferior a la otorgada a ofertas menos económicas y la oferta igual al tipo no obtiene puntuación, respetándose escrupulosamente lo establecido en la normativa estatal y europea.

La puntuación normalizada de la oferta i-ésima (Pi) para este criterio se calculará mediante la siguiente fórmula matemática:

$$P_i = \text{Peso} * \sqrt[6]{\left(\frac{E_{max} - E_i}{E_{max} - E_{min}}\right)}$$

Siendo:

Peso = 20 (peso porcentual de este criterio)

E_{max} = Presupuesto de licitación (importe máximo).

E_i = Importe económico de la oferta i-ésima.

E_{min} = Importe mínimo, calculado de la siguiente manera:

$$E_{min} = \begin{cases} \text{mínimo}_i(E_i), \forall \text{ oferta } i \text{ admitida en esta fase} \\ E_{baja} \end{cases}$$

El primer caso (el superior) se utilizará cuando existan ofertas que se consideren anormales o desproporcionadas que hayan sido admitidas, y el segundo caso (el inferior) cuando no existan, siendo:

E_{baja} = Importe a partir del cual se consideran las ofertas anormales o desproporcionadas.

En concreto esta fórmula reúne las siguientes características:

- La oferta más cara será la que tenga menor puntuación y si una oferta coincidiera con el precio de licitación, obtendría 0 puntos, por lo que no se da el caso de que un licitador “por el mero hecho de presentar oferta” obtenga puntos. Este es el límite mínimo en la fórmula propuesta.
- La oferta más barata será la que obtenga la puntuación más alta. A este respecto, se han tenido en cuenta distintas resoluciones como el informe del Tribunal de Cuentas nº 942, pág. 105 o el Informe del Tribunal de Cuentas nº 1011 en páginas 121, 212 y 280, en los que se critica la inclusión de fórmulas que puedan dar lugar a resultados desproporcionados en la puntuación obtenida por los licitadores, ya que diferencias económicas insignificantes en las ofertas de las empresas no pueden dar lugar a diferencias muy elevadas en las puntuaciones obtenidas. Por este motivo, no se otorga la totalidad de los puntos a la oferta más barata, ya que, si dicha oferta estuviera cercana al precio de licitación, daría lugar a diferencias muy grandes en las puntuaciones, para diferencias muy pequeñas en las ofertas. En la fórmula propuesta, el máximo de puntos del criterio lo obtendría la oferta que coincidiera con el límite de la baja temeraria, lo cual nos parece adecuado, ya que dentro

FRANCISCO JAVIER DUQUE PINTOR		13/05/2024 10:05:38	PÁGINA: 7 / 16
VERIFICACIÓN	NjyGwq5hFhAHmtd054M6AM6Q3U54i	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de las ofertas que a priori se consideran válidas ésta sería la más barata. Si la oferta más barata no coincide con el límite de la baja temeraria la fórmula garantiza que obtendrá la puntuación más alta de todas las ofertas presentadas.

- Una vez conocidas las ofertas de los licitadores y antes de aplicar la fórmula propuesta, se calculará el límite de la baja temeraria (importe a partir del cual se consideran las ofertas anormales o desproporcionadas). Si se comprueba que alguna oferta es inferior a este límite se pedirá la justificación y las garantías adicionales correspondientes y si finalmente dicha oferta se considerara válida, ésta pasará a obtener la máxima puntuación y el límite de la baja temeraria dejará de tener esa puntuación máxima. De esta manera, se consigue evitar el establecimiento de umbrales de saciedad. Por este motivo, en la fórmula se introduce el término E_{min} (importe mínimo), que es el importe que obtendría la totalidad de los puntos (puntuación máxima):

$$E_{min} = \begin{cases} \text{mínimo}_i (E_i), \forall \text{ oferta } i \text{ admitida en esta fase} \\ E_{baja} \end{cases}$$

El primer caso (el superior) se utilizará cuando existan ofertas que se consideren anormales o desproporcionadas que hayan sido admitidas, y el segundo caso (el inferior) cuando no existan, siendo E_{baja} = Importe a partir del cual se consideran las ofertas anormales o desproporcionadas.

Es decir, la puntuación máxima la obtiene el límite de la baja temeraria o la menor de las ofertas anormales o desproporcionadas que se consideran admitidas.

- No existe por tanto un umbral de saciedad: la única opción posible para que dos ofertas obtengan la misma puntuación es que hayan ofertado exactamente el mismo precio.
- Una vez definidos los límites mínimo y máximo posibles (0 puntos al precio de licitación y la totalidad de los puntos al límite de la baja temeraria o a la menor de las ofertas anormales o desproporcionadas que se consideran admitidas), el resto de las puntuaciones se calculan aplicando la fórmula de una función no lineal. La fórmula utilizada garantiza que las ofertas más económicas no recibirán nunca una puntuación inferior a la otorgada a ofertas menos económicas.
- Si comparamos esta fórmula con una proporcionalidad lineal pura entre los límites mínimo y máximo antes expuestos, se observará que, para cualquier oferta presentada, se obtienen puntuaciones mayores con esta fórmula que con la lineal y aunque en cualquier circunstancia los puntos siempre aumentan a medida que se baja el precio, cuanto más se acercan los precios al límite mínimo, el ritmo de aumento de los puntos disminuye. Es decir, siempre obtiene más puntos una oferta con precio inferior a otra, pero si los precios son demasiado bajos, las diferencias no son significativas, lo que favorece que las empresas opten por aumentar un poco más la calidad en otros criterios en vez de ofertar precios excesivamente bajos, tal como fomenta la nueva Ley de Contratos, que en su Artículo 145. Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato, punto 4 dice que “los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de

FRANCISCO JAVIER DUQUE PINTOR		13/05/2024 10:05:38	PÁGINA: 8 / 16
VERIFICACIÓN	N.JyGwq5hFhAHmtdk054M6AM6Q3U54i	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



adjudicación que permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades.”

- En cualquier caso, las modulaciones introducidas en la fórmula no pueden calificarse como arbitrarias o discriminatorias, no se aprecia una reducción significativa en los márgenes entre las ofertas más caras y las más económicas ni tampoco márgenes desproporcionados en la puntuación entre las ofertas.
- Existen resoluciones como la n.º 51/2019 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, que consideran válidas este tipo de fórmulas.
- Se puede concluir que la fórmula económica atribuye la puntuación más alta a la oferta más barata y la puntuación más baja a la más cara y que se guarda la adecuada proporción en la atribución de puntos a las intermedias.

Para el Acuerdo de Nivel de Servicio se valorará el Tiempo de respuesta y el Tiempo de resolución.

4.3. Criterios de solvencia

La elección de los criterios de solvencia de aplicación al expediente del epígrafe responde a las razones siguientes:

- **Solvencia económica:** Se considera que el volumen anual de negocios de la empresa constituye el indicador más adecuado para acreditar su capacidad económica. Y el porcentaje del mismo que se exige se considera el suficiente para garantizar la solvencia necesaria para la correcta ejecución del contrato, teniendo en cuenta sus características.
- **Solvencia técnica o profesional:** La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios que se señalan en el PCAP por considerarse un indicador de que el empresario dispone de los recursos adecuados, en número y capacitación para el desempeño de tareas similares a las que son objeto del contrato.

4.4. Condición especial de ejecución

Se fija una condición especial de ejecución de aplicación al expediente del epígrafe, contenida en el apartado 11 del Anexo I del PCAP:

FRANCISCO JAVIER DUQUE PINTOR		13/05/2024 10:05:38	PÁGINA: 9 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwq5hFhAHmtd054M6AM6Q3U54i	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Consideraciones de carácter medioambiental: Gestión de residuos. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse, mediante la oportuna certificación, de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. Por parte del responsable del contrato se comprobará el cumplimiento de la condición.

5. Sistema de determinación del precio

La determinación del precio se ha realizado según precio unitario, en base a los costes conocidos de contrataciones anteriores y actuales convenientemente actualizados al precio de mercado actual:

- SGT018/18TIC (CONTR 2018/47388) - “Mantenimiento correctivo hardware multimarca de equipos departamentales de tecnología consolidada de la Junta de Andalucía”
- SGT005/20TIC (CONTR 2020/135418) - “Mantenimiento correctivo integral de equipos departamentales de tecnología reciente de la Junta de Andalucía.”

actualizado en un 25%, teniendo en cuenta que solo la variación del IPC en el periodo junio-2020 (inicio contratos anteriores) a diciembre-2023 en la Comunidad Autónoma de Andalucía ha sido del 17,2%, por lo que se considera que es el coste ajustado al mercado.

Es importante aclarar que este importe incluye no sólo las horas del técnico que repara la incidencia sino también el desplazamiento, los materiales y repuestos utilizados y la parte correspondiente de la gestión global del contrato (call center de atención de usuario, gestión del proyecto, sistemas de gestión y aprovisionamiento de materiales, ...)

De acuerdo con estos costes calculados, el mantenimiento de los equipos para cada Lote definido tiene el coste que se indica a continuación:

		Importe (iva no incluido)	IVA (21%)	Importe (iva incluido)
Lote 1	HPE	886.725,94 €	186.212,45 €	1.072.938,39 €
Lote 2	DELL/EMC	2.619,54 €	550,10 €	3.169,64 €
Lote 3	IBM / LENOVO	146.264,10 €	30.715,46 €	176.979,56 €
Lote 4	NETAPP	433.562,76 €	91.048,18 €	524.610,94 €
Lote 5	HITACHI	1.118.034,07 €	234.787,15 €	1.352.821,22 €
	Total :	2.587.206,41 €	543.313,34 €	3.130.519,75 €

10 de 16

FRANCISCO JAVIER DUQUE PINTOR		13/05/2024 10:05:38	PÁGINA: 10 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwq5hFhAHmtd054M6AM6Q3U54i	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5.1. Desglose de costes y Costes laborales

Para determinar la estructura de costes y el margen de beneficio industrial de las empresas en función de su sector de actividad se ha aplicado la metodología descrita a continuación que estima los Gastos Generales y el Beneficio Industrial de una empresa en función de su sector de actividad, y de las ratios sectoriales publicadas por la Central de Balances del Banco de España (CenBal), disponibles en Internet para descarga libre y gratuita a través de la URL http://app.bde.es/rss_www/Ratios.

De los distintos sectores para los que la CenBal ofrece ratios sectoriales, para este contrato se han utilizado los del sector de actividad “CNAE 33: Reparación e instalación de maquinaria y equipo” que se corresponde con el objeto del contrato.

Estas ratios se ofrecen agregadas en función del volumen de facturación de las empresas (de menos de 2 millones de euros a más de 50 millones de euros). En este contrato se ha considerado la media aritmética de las ratios que aplican a empresas de los siguientes rangos de facturación, dado que la mayoría de los principales proveedores de la Junta de Andalucía están en este rango:

- Volumen de facturación entre 2 y 10 millones
- Volumen de facturación entre 10 y 50 millones

Para cada ratio empleada en el cálculo se ha tomado el valor Q2, que se corresponde con la mediana de la serie estadística.

El valor del Beneficio Industrial se obtiene directamente a partir de la ratio publicada R03, mientras que los Costes Directos y los Gastos Generales de Estructura se calculan aplicando las siguientes fórmulas:

$$\text{Costes Directos} = ((100 - R01) \times (1 - R14 / 100)) + (0,8 \times R02)$$

$$\text{Gastos Generales de Estructura} = 100 - \text{Costes Directos} - \text{beneficio industrial.}$$

Donde:

- La ratio R01 es el valor añadido / cifra neta de negocios (margen bruto en %).
- La ratio R14 es el inmovilizado material / total activo fijo (en %).
- La ratio R02 es el gasto de personal / cifra neta de negocios (en %).
- 0,8 (80%) es la proporción de los gastos de personal que se estima directamente imputable a la prestación del servicio, al ser los servicios informáticos una actividad intensiva en mano de obra.

Teniendo en cuenta lo anterior y usando las últimas ratios disponibles en la Central de Balances del Banco de España en el momento de elaborar la memoria justificativa que corresponden al año 2022, se obtienen los siguientes valores:

FRANCISCO JAVIER DUQUE PINTOR		13/05/2024 10:05:38	PÁGINA: 11 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwq5hFhAHmtd054M6AM6Q3U54i	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



RATIO CONTABLE	DESCRIPCIÓN	EMPRESAS CON FACTURACIÓN ENTRE 2 Y 10 MILLONES	EMPRESAS CON FACTURACIÓN ENTRE 10 Y 50 MILLONES	MEDIA ARITMÉTICA
R01	Margen bruto %	42,5	39,85	41,175
R02	Gasto de personal %	31,13	31,29	31,21
R14	Inmovilizado material (activos patrimoniales) %	11,71	6,32	9,015
R03 (BENEFICIO INDUSTRIAL BRUTO)	BENEFICIO INDUSTRIAL BRUTO	7,1	6,57	6,835

Por lo que aplicando las fórmulas indicadas más arriba se obtienen:

COSTES DIRECTOS	$((100 - R01) \times (1 - R14 / 100)) + (0,8 \times R02)$	78,490
GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA	$100 - \text{Costes Directos} - \text{Beneficio industrial}$	14,675

En resumen, los porcentajes a aplicar son:

- Costes directos: 78,490%
- Costes indirectos (Gastos generales y de estructura): 14,675%
- Beneficio industrial: 6,835%.

	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (iva incluido)	COSTES DIRECTOS (78,490%)	GASTOS. GRALES. DE ESTRUCTURA (14,675%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6,835%)
Lote 1 HPE	1.072.938,39 €	842.149,34 €	157.453,71 €	73.335,34 €
Lote 2 DELL/EMC	3.169,64 €	2.487,85 €	465,14 €	216,64 €
Lote 3 IBM / LENOVO	176.979,56 €	138.911,26 €	25.971,75 €	12.096,55 €
Lote 4 NETAPP	524.610,94 €	411.767,13 €	76.986,66 €	35.857,16 €
Lote 5 HITACHI	1.352.821,22 €	1.061.829,38 €	198.526,51 €	92.465,33 €



5.2. Costes laborales

El objeto del expediente no es la contratación de horas y perfiles para desempeñar unas tareas determinadas, sino que el objeto del contrato es un mantenimiento correctivo integral para los equipos que se describen en los Anexos.

Una incidencia que reporte la Agencia Digital de Andalucía al adjudicatario requerirá, en consecuencia, del trabajo de personal del mismo que variará en número y perfil en función de la tipología de dicha incidencia, no pudiéndose estimar por tanto a priori las horas de trabajo ni los perfiles de los trabajadores necesarios para la correcta prestación del servicio. Tampoco podrá estimarse a priori el género de los trabajadores que atenderán la incidencia, trabajadores, además, que no son empleados en exclusiva para este contrato, sino que podrán atender incidencias de cualquier otro origen a conveniencia del propio adjudicatario y de la distribución laboral que haga de sus trabajadores.

Siguiendo la doctrina del TACRC en distintas Resoluciones ya dictadas (por ejemplo Resolución nº 739/2019), el último inciso del párrafo único del artículo 100.2 LCSP, que determina “en los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia”, parece referirse a todos los contratos, cuando la realidad es que se refiere a unos muy concretos y determinados. El significado de su mandato debe ceñirse a su literalidad, de forma que su ámbito ha de reducirse a los contratos singulares en los que concurra el requisito concreto que establece ese inciso, que no es que sean importantes los costes laborales de los trabajadores empleados para su ejecución en la cuantía del precio total del contrato, sino que solo se aplica en los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato.

En efecto, el requisito citado no puede referirse a todos los contratos en que los costes salariales sirvan para formar el precio total, pues en tal caso se encuentran todos los contratos, ya que el precio de una prestación siempre conlleva un coste directo laboral que habrá contribuido a determinar el precio. La especificación que contiene la norma, que es que el coste de los salarios de las personas empleadas en la ejecución del contrato forme parte del precio total del contrato, implica no solo que sea un coste sino que sea precio, es decir, que forme parte del precio como un elemento de él, es decir, integre precio porque éste se fije por unidades de trabajo y tiempo, tales como precio por trabajador/día o mes o años o por horas o por bolsas adicionales de horas, o por trabajos extraordinarios, o por días laborable o por días festivos.

Lo anterior lleva a considerar que dicha determinación legal no se aplica a los contratos de suministro ni a los de obras, y tampoco a todos los de servicios, sino solo a algunos de estos. La primera circunstancia limitativa deriva del artículo 102.3, párrafo segundo, que es trasunto del artículo 100.2, y que determina que “en aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios”. Por tanto, aquella determinación es aplicable solo a los contratos de servicios en que el coste económico principal sean los costes laborales, pero no en los demás contratos de servicios en que no concurra esa especificación.

FRANCISCO JAVIER DUQUE PINTOR		13/05/2024 10:05:38	PÁGINA: 13 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwq5hFhAHmtkd054M6AM6Q3U54i	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La segunda circunstancia limitativa es que no solo los costes laborales sean el coste principal sino que, además, ese coste económico sea el de los trabajadores empleados en la ejecución del contrato. Por tanto, ha de tratarse de contratos de servicios en los que la ejecución de la prestación se efectúa por trabajadores empleados y puestos a disposición para ello, lo que excluye todos aquellos contratos en que la prestación se realiza para el público en general, de forma que el uso por la Administración contratante es uno más de muchos y el coste por ello es una tarifa, precio unitario o comisión, en el que no forman parte del precio los costes salariales de los trabajadores que en general se emplean para ejecutar el contrato. Así los contratos de servicio en los que, si bien hay costes económicos por salarios de trabajadores empleados en la ejecución, no existe una prestación directa para la entidad contratante y solo para ella, es decir, no son empleados solo para la ejecución del contrato con la Administración, sino para el conjunto de usuarios o consumidores, ni, por ello, los costes salariales forman parte como precio del precio total del contrato, quedarían excluidos de la prescripción legal.

Por otro lado, y siguiendo con la doctrina dictada por el TACRC (Resolución nº 1333/2019) es indudable que el mandato para la desagregación por géneros no puede interpretarse de forma extrema en el sentido que obligue a desagregar lo inexistente o desconocido, pues no se puede obligar a lo imposible. En este caso, como ya se ha indicado, se desconoce el género de los trabajadores que atenderán una incidencia concreta. Si el convenio de referencia no establece diferencias retributivas por razón de género, y, además, no se impone ni en el PCAP ni en norma alguna una distribución por géneros del concreto personal mínimo exigido que ha de adscribirse a la ejecución de las prestaciones del contrato, no cabe sino concluir que el citado desglose con desagregación por géneros de los costes salariales estimados según convenio laboral aplicable no puede establecerse en el PCAP ni en el documento regulador de la licitación y del contrato, sin estar infringiendo por ello el citado artículo 100.2 de la LCSP.

6. Aspectos económicos

El presupuesto de licitación de los servicios objeto de contratación asciende a 2.587.206,41.-€ IVA no incluido, 3.130.519,75.-€, IVA incluido.

Partida presupuestaria: 0131010000 G/12D/21600/00 01

Los importes correspondientes a cada uno de los lotes son los siguientes:

		Importe (iva no incluido)	IVA (21%)	Importe (iva incluido)
Lote 1	HPE	886.725,94 €	186.212,45 €	1.072.938,39 €
Lote 2	DELL/EMC	2.619,54 €	550,10 €	3.169,64 €
Lote 3	IBM / LENOVO	146.264,10 €	30.715,46 €	176.979,56 €
Lote 4	NETAPP	433.562,76 €	91.048,18 €	524.610,94 €
Lote 5	HITACHI	1.118.034,07 €	234.787,15 €	1.352.821,22 €
	Total :	2.587.206,41 €	543.313,34 €	3.130.519,75 €

14 de 16

FRANCISCO JAVIER DUQUE PINTOR		13/05/2024 10:05:38	PÁGINA: 14 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwq5hFhAHmtd054M6AM6Q3U54i	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El desglose previsto de anualidades, IVA incluido, es el siguiente:

		Importe 2024 (iva incluido)	Importe 2025 (iva incluido)	Importe 2026 (iva incluido)
Lote 1	HPE	178.823,07 €	536.469,19 €	357.646,13 €
Lote 2	DELL/EMC	1.584,82 €	1.584,82 €	0,00 €
Lote 3	IBM / LENOVO	8.044,53 €	96.534,31 €	72.400,72 €
Lote 4	NETAPP	87.435,16 €	262.305,47 €	174.870,31 €
Lote 5	HITACHI	97.762,57 €	1.128.753,57 €	126.305,08 €
	Total :	373.650,15 €	2.025.647,36 €	731.222,24 €

El Importe estimado resultado de incrementar el presupuesto de licitación, IVA excluido con las cantidades correspondientes a la prórroga de hasta veinticuatro meses y la posible modificación del contrato hasta el 20% previstas, se muestra en el cuadro siguiente:

		Importe estimado
Lote 1	HPE	1.950.797,07 €
Lote 2	DELL/EMC	5.762,99 €
Lote 3	IBM / LENOVO	321.781,02 €
Lote 4	NETAPP	953.838,07 €
Lote 5	HITACHI	2.459.674,95 €
	Total :	5.691.854,10 €

7. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de 24 meses.

Posibilidad de prórroga: Sí, hasta 24 meses.



8. Responsable del contrato

Se propone la designación como Responsable del Contrato a D. Francisco Javier Lázaro Vicente, Gabinete Estratégico de la Agencia Digital de Andalucía, a quien corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Sevilla, a fecha de firma electrónica

EL JEFE DE SERVICIO DE TRANSFORMACIÓN Y EVOLUCIÓN A
MODELO EN NUBE E INVENTARIO,

Fdo.: Fco. Javier Duque Pintor.

FRANCISCO JAVIER DUQUE PINTOR		13/05/2024 10:05:38	PÁGINA: 16 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwq5hFhAHmtd054M6AM6Q3U54i	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	